

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

RESOLUCIÓN PGN N° 76/07.-

Buenos Aires, 26 de junio de 2007.-

VISTO:

El expediente interno O2398/2007 caratulado “*Borinsky, Mariano - Unidad Fiscal de Investigación de delitos tributarios y contrabando -UFITCO- incorporación de la Procuración General de la Nación al Comité Argentino de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales*” del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de esta Procuración General de la Nación; la nota DNPM 672/07 del registro de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación; la presentación de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; y,

CONSIDERANDO:

En las actuaciones internas mencionadas en el visto, se solicita proponer al Poder Ejecutivo Nacional la incorporación de la Procuración General de Nación, por intermedio de la *Unidad Fiscal de Investigación de delitos tributarios y contrabando -UFITCO-*, al *Comité Argentino de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales*, que fuera creado por Decreto N° 1116/2003 de fecha 14 de mayo de 2003, en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, con el objeto de desarrollar acciones tendientes a la conservación, manejo y preservación del patrimonio cultural argentino, de los bienes arqueológicos y paleontológicos, que permitan un adecuado contralor del mismo.

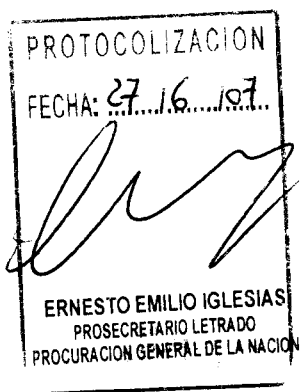
Dicho comité surge con la propósito de dar cumplimiento a la *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales*, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de noviembre de 1970 y ratificada por la República Argentina el 11 de enero de 1973; al *Código de Deontología Profesional*, aprobado y adoptado en la XV Asamblea General del Consejo Internacional de Museos - ICOM celebrado en Buenos Aires,

el 4 de noviembre de 1986; a la *Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y mundial*, adoptado por la UNESCO en 1972 y ratificado por nuestro país en 1978; al Convenio de UNIDROIT relativo a las normas de derecho internacional privado que inciden sobre la circulación ilícita de los bienes del patrimonio cultural, aprobado en Roma, Italia, en 1995, del cual Argentina es signatario; a la *Convención sobre la defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas - Convención de San Salvador*, aprobada por la Organización de Estados Americanos - OEA, el 16 de junio de 1976 en San Salvador e incorporada a nuestra normativa interna mediante la Ley N° 25.568 de fecha 3 de mayo de 2002.

Desde su creación, las actividades realizadas por el *Comité Argentino de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales*, se han orientado a la recuperación de bienes culturales argentinos que habrían sido extraídos ilegalmente del país -hechos que constituirían el delito de contrabando previsto en el art. 863 y ss. del Código Aduanero- y se intentaban comercializar en el exterior.

La existencia de esta problemática y los fines del Ministerio Público, en orden a la defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad -cf. artículo 120 de la Constitución Nacional y artículo 1 de la ley N° 24.946-. Al mismo tiempo las extracciones ilegales del país de bienes culturales constituirían delitos de acción pública, cuyo impulso corresponde al Ministerio Público Fiscal, es que hace conveniente la incorporación de la Procuración General de la Nación en el mencionado Comité para lograr un programa de protección efectivo de los bienes culturales.

En este sentido, es función del Ministerio Público Fiscal participar en el diseño de la política criminal, a través de propuestas de reformas legislativas al Poder Legislativo como de reformas reglamentarias al Poder Ejecutivo -artículo 33 incisos e y j de la ley N° 24.946-, así como también el trabajo coordinado con fuerzas de seguridad -artículo 33 inciso 1° de la Ley N° 24.946-.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Respecto a la designación de la Unidad Fiscal de Investigación de delitos Tributarios y Contrabando -UFITCO- en el *Comité Argentino de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales*, corresponde recordar que esta Unidad Fiscal tiene por objeto la persecución -entre otros- de los delitos aduaneros, es decir, de los ilícitos que se cometerían con la salida ilegal de la República Argentina de los bienes culturales que el citado Comité posee por misión defender -cfr. considerandos y artículo 8 de la Resolución PGN 23/00-.

Simultáneamente, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas ha presentado el modelo de formulario que contiene los datos que almacena la base de datos sobre sustracción de objetos culturales, que funciona en el Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural del Departamento INTERPOL de la Policía Federal Argentina.

En dicha dependencia -que tiene a su cargo la investigación de los delitos relacionados con el robo y hurto de obras de arte plástico y aplicado, joyas, libros, manuscritos, colecciones fotográficas, sonoras y cinematográficas, sitios y monumentos, objetos arqueológicos y etnográficos, bienes paleontológicos -fósiles- y bienes científicos de valor educativo y cultural -meteoritos y especímenes mineralógicos-, que integran el patrimonio cultural del país-, se lleva un registro actualizado de los objetos robados cuyo secuestro solicita la autoridad judicial, de las personas vinculadas con dichos ilícitos, de la modalidades delictivas, etc.

Por tal motivo, se estima de utilidad establecer un mecanismo específico de intercambio de información y colaboración mutua entre el Ministerio Público de la Nación y el Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural que tienda a potenciar las posibilidades de éxito en las investigaciones emprendidas en el marco de sus respectivas competencias.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:


Artículo 1: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional la incorporación de la Procuración General de Nación, al *Comité Argentino de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales*, creado por Decreto N° 1116/2003 de fecha 14 de mayo de 2003, en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.

Artículo 2: DELEGAR en la *Unidad Fiscal de Investigación de delitos tributarios y contrabando* -UFITCO-, la representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en el *Comité Argentino de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales*, creado por Decreto N° 1116/2003 de fecha 14 de mayo de 2003.

Artículo 3: APROBAR el modelo de formulario que contiene los datos que almacena la base de datos sobre sustracción de objetos culturales, que funciona en el Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural del Departamento INTERPOL de la Policía Federal Argentina, que se acompaña como Anexo a la presente.

Artículo 4: INSTRUIR a los señores fiscales con competencia penal que integran el Ministerio Público Fiscal, para que completen dicha planilla en todos los casos referidos a la sustracción de objetos culturales en que deban intervenir y la remitan por correo electrónico (como archivo adjunto) a la dirección electrónica patrimoniocultural@interpol.gov.ar debiendo indicarse en “Asunto” el número de expediente y fiscalía interviniente y solicitar confirmación de entrega y lectura del mensaje, dejando constancia en el expediente.

Artículo 5: HACER SABER a los señores fiscales con competencia penal que integran el Ministerio Público Fiscal de la Nación que, por correo electrónico, telefónicamente (4346-5752) o por oficio (Cavia 3350, 2ª piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deben requerir del “Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural, Departamento INTERPOL, Policía Federal Argentina, toda la información que pueda serles de utilidad en cada caso, sobre todo sobre la existencia de precedentes que puedan presentar elementos en común (personas involucradas, modalidades delictivas, etc.).

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/6/07

ERNESTO EMILIG IGLASIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Artículo 6: Protocolícese, notifíquese a todos los fiscales con competencia penal de este Ministerio Público, a la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando – UFITCO-, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; al Comité Argentino de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y al Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural, Departamento INTERPOL, Policía Federal Argentina, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese.


ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

